

69
21
De la Xedalgua; I que quando curado con
quiza de Sempame armado vino el Alcalde ma-
yor de esta Ciudad, Cuidado, por que el mismo mandado.
dado. Quasi en su favor con Casapondia como
todo venia. Fijado de su Diligencia y de
menor que presentaba. Para Remedio de lo
pues. No hiciese. Fijemos David, haves por
presentado. Ito. Quasi. I en su Vista mandado
librar, a su favor una Real Provision, para
que por el Consejo. Fijencia, y de lo de la
privada Ciudad de Cartagena. I el nombrado de
pues de don Pedro, con conformidad de la
Provision de Vasco Galgo, que habia de presentarse
habian tenido. Se hicierdes guardan. y guardand
todas las Casapondias. franquicias. y Privilegios
que segun Leyes de las mis Reinas. practicas
y de lo de esta Ciudad. se acostumbrava.
mandan a lo hipo Galgo de Galgo. No se le
pueden de uno del Cuido. y elaron de sus
Amor en sus portadas. y donde hubiesen por
Comoviendo. No se fravanted con pecha Con-
cesion. I para que en lo Suberiro Consejo. I
siente en unos Libros Capulas Corientes copia
de Ito. nueva Real Provision. y de voluerdes
a su favor la Original. con testimonio de su
Cumplido. p. a Quarta de su Dio. I Ito. I de don

